

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20220002600**

Subsanada en oportunidad atendiendo las manifestaciones de la actora, el despacho ADMITE la demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por RAMIRO CORTES FAJARDO en contra de GASPAR CORTES SÁNCHEZ y LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE a usucapir.

Sígase el trámite verbal indicado en los arts. 368 y ss, y 375 del CGP.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días a fin de que la contesten. Hágaseles entrega de los anexos correspondientes. De ser necesario notifíquese de conformidad con el art 8 y párrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 en consonancia con el Num 3º del Art 291 del CGP y el inciso 5 del Art 292 del CGP, a la parte demandada.

Emplácese al demandado GASPAR CORTES SÁNCHEZ y LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir en los términos y para los efectos y de conformidad con el art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 y el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Secretaria proveerá la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación en el citado registro, una vez acreditada la Inscripción de la demanda y aportado el registro fotográfico de la valla.

El demandante proceda a la instalación de la valla de que trata el Ord. 7 del art. 375 del CGP., mismo que deberá implantarse en lugar visible de la entrada al inmueble pretendido, deberá contener:

- a) La denominación del juzgado;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso;
- g) La identificación del predio.

Una vez instalado la valla, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido del mismo, con el lleno de los requisitos del art 375 del CGP, y tendrá que permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Verificada la inscripción de la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, ORDENASE LA INCLUSIÓN del contenido del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la

Judicatura, por el término de un (1) mes para los efectos de que trata el inciso final del ord. 7 del art. 375 ibidem.

ORDENASE OFICIAR informando de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras – ANT, en virtud del Decreto 2363 de 2015 y la Ley 1753 de 2015 las funciones que ejercía la entidad INCODER fueran asumidas por esta Agencia, Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la DADEP, IDU, IDR, Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP, Caja de la Vivienda Popular, Instituto para la Economía Social IPES, Fondo de Desarrollo Local y el IDIGER para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar conforme sus funciones.

ORDENASE la INSCRIPCION DE LA DEMANDA en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes. Líbrese OFICIO a la ORIP correspondiente.

Se reconoce personería al Dr. MAURICIO SIERRA MARTINEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78039b067b8ccded83c42f97917a1f462b3f31af923d870a1e993e1d1c63346f**

Documento generado en 07/03/2022 09:11:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>